



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 052 -2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 14 de marzo del 2023.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 074-2022-A/MPMN, Informe N° 050-2023-VHCV-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 052-2023-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0774-2023-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 449-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 243-2023-GAJ/GM/MPMN, para la aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 04, del Proyecto de Inversión: “**MEJORAMIENTO DEL PARQUE DEL NIÑO DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA**” y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo el artículo 42°, de la referida Ley, indica que: "*Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal*", asimismo en el tercer párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo normativo establece lo siguiente: "*Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*";

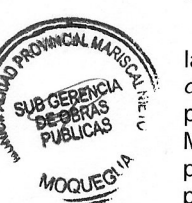
Que, conforme al artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN de fecha 25 de febrero del 2020 se aprueba la "*Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto*" que tiene por objeto normar los procesos de ejecución presupuestaria directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en este contexto se puede evidenciar la modificaciones presupuestarias al Expediente técnico se basa de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4.11.1 de la presente normativa, por otra parte, respecto a la Ampliación de Plazo de ejecución física de la obra se basa en el numeral 5.4.11.2 en la que se modifican fechas de termino programadas, por causales determinadas en literales de la presente directiva;

Asi también, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 5.4.11.3 "*Trámite de las Modificaciones al Expediente Técnico o Documento Equivalente: La presentación, así como la aprobación debe ser oportuna dentro del plazo de ejecución programado a fin de cumplir con los plazos de Recepción. Al detectarse la necesidad de un adicional, deductivo o ampliación de plazo, el Residente deberá solicitar las modificaciones mediante Cuaderno de Obra o equivalente. El inspector o supervisor bajo el asiento respectivo del Cuaderno de Obra o Equivalente emitirá opinión técnica. El procedimiento implica que el Residente emita un informe técnico sustentatorio a la Sub Gerencia correspondiente esta la eleva a la Sub Gerencia de Estudios a que en un plazo máximo de 05 días hábiles, emita la opinión del proyectista, vencido el plazo señalado, la solicitud hecha por el Residente se dará por consentida, el cual asumirá el Residente e Inspector o Supervisor. (...)*" (el subrayado es nuestro);

GIP/MPMN
C.c.

A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 052 -2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 14 de marzo del 2023.

Que, la Directiva denominado “*Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto*”, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, estipula en el numeral 5.8.9 “El Proyectista responsable deberá presentar informes de sustento para las respectivas adicionales: ampliaciones de presupuesto o ampliaciones de plazo, según sea el caso; el mismo que deberá contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO); posteriormente será aprobado mediante acto resolutivo”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 “*Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*” preceptúa en el artículo 5° numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutores que: “Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. (...)”;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece en su numeral 17.1 del artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: “que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación. (...)”; asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4 que señala: “Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente”; y numeral 17.6 “La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones”;

Mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 denominada “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” donde precisa en su artículo 33° sobre ejecución física de las inversiones, lo siguiente:

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el banco de inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-A. Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantenga las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, de la revisión efectuada en los antecedentes del expediente, se advierte que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 041-2017-GM-A/MPMN, se aprueba el expediente técnico del proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO DEL PARQUE DEL NIÑO DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA**” Con CUI 2213852, y con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 206-2021-GIP/GM/MPMN, se aprueba el Expediente de Actualización del Expediente Técnico del Proyecto en mención líneas arriba, con un COSTO TOTAL ACTUALIZADO por el monto de S/ 2'003,797.43 Soles, con un plazo de ejecución de 150 días calendario.

Que, mediante Informe N° 050-2023-MJTM-RO-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 06 de marzo del 2023, emitido Residente de Obra Ing. Víctor H. Choquehuana Vilcanqui, donde solicita la Ampliación de plazo N° 04, y se recomienda aprobar dicha ampliación por el término de 78 días calendario, teniendo en cuenta la necesidad del cumplimiento de objetivos de la obra y las metas programadas, conforme al siguiente detalle:

GIP/MPMN
C.c.

A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 052 -2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 14 de marzo del 2023.

OBSERVACIONES	FECHAS		TOTAL DIAS
	inicio	Fin	
PLAZO DE Exp. Técnico Inicial	18/02/2022	17/07/2022	150 días calendario
Ampliación de plazo N° 01	18/07/2022	31/08/2022	45 días calendario
Ampliación de plazo N° 02	01/09/2022	14/12/2022	105 días calendario
Ampliación de plazo N° 03	15/12/2022	14/03/2023	90 días calendario
Ampliación de plazo N° 04	15/03/2023	31/05/2023	78 días calendario
Plazo de Ejecución Total:			468 días calendario
Ampliación solicitada (ampliación de plazo N° 04)			78 días calendario

Que, con Informe N° 052-2023-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN de fecha 09 de marzo del 2023, realizado por el Arq. Luis E. Rodríguez Cuellar Inspector de Obra, otorga la conformidad técnica al Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04, por el término de 78 días calendario, de la obra denominada “MEJORAMIENTO DEL PARQUE DEL NIÑO DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA” Con CUI 2213852 conforme al siguiente detalle:

• **DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 04**

Causal:

- Plazo por ejecución por desabastecimiento de materiales 40 d.c
- Plazo por paralizaciones temporales por transferencia de gestión 38 d.c
- **Plazo total por ampliación de plazo N° 04: 78 d.c**

Con Informe N° 449-2023-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 10 de marzo del 2023 la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda refiere que visto los actuados de ampliación de plazo de ejecución N° 04 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL PARQUE DEL NIÑO DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA” Con CUI 2213852, no genera incremento presupuestal, por lo que deberá de continuar con el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante el Informe Legal N° 243-2023-GAJ/GM/MPMN, de fecha 14 de marzo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente, que mediante Resolución de Gerencia de infraestructura se formalice la AMPLIACION DE PLAZO N° 04, por el término de setenta y ocho (78) días calendario del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL PARQUE DEL NIÑO DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA” Con CUI 2213852, de conformidad con el Informe N° 052-2023-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, emitido por el INSPECTOR DE OBRA Arq. LUIS E. RODRIGUEZ CUELLAR, el cual otorga técnicamente la conformidad de la ampliación de plazo N° 04, el mismo que esta a fojas N° 2, Un (01) file con 91 folios, con un (01) CD y hojas sueltas a fojas N° 08, que forma parte integrante del expediente, conforme al siguiente detalle:

PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL PARQUE DEL NIÑO DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA” Con CUI 2213852

- MODALIDAD DE EJECUCIÓN : ADMINISTRACION DIRECTA
- COSTO TOTAL ACTUALIZADO : S/ 2' 003,797.43
- PLAZO DE EJECUCION : 150 días calendario

GIP/MPMN
C.c.

A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 052 -2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 14 de marzo del 2023.

- AMPLIACION DE PLAZO N° 4 (solicitada)

: 78 días calendario

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2023-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2023, resuelve: “**ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR al ARQ. HELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS** en el cargo de confianza de **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2022”;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Resoluciones de Contraloría N° 195-88-CG y Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de AMPLIACION DE PLAZO N° 04, por el término de setenta y ocho (78) días calendario del Proyecto de Inversión denominado: “**MEJORAMIENTO DEL PARQUE DEL NIÑO DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA**” Con CUI 2213852, de conformidad con el Informe N° 052-2023-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, emitido por el INSPECTOR DE OBRA Arq. LUIS E. RODRIGUEZ CUELLAR, el cual otorga técnicamente la conformidad de la ampliación de plazo N° 04, el mismo que está a fojas N° 2, Un (01) file con 91 folios, con un (01) CD y hojas sueltas a fojas N° 08, que forma parte integrante del expediente, conforme al siguiente detalle:

PROYECTO: “**MEJORAMIENTO DEL PARQUE DEL NIÑO DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA**” Con CUI 2213852

- MODALIDAD DE EJECUCIÓN : ADMINISTRACION DIRECTA
- COSTO TOTAL ACTUALIZADO : S/ 2' 003,797.43
- PLAZO DE EJECUCION : 150 días calendario
- AMPLIACION DE PLAZO N° 4 (solicitada) : 78 días calendario

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la Ejecución del Expediente de Ampliación de Plazo N° 04, del Proyecto de Inversión: “**MEJORAMIENTO DEL PARQUE DEL NIÑO DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA**” Con CUI 2213852, a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; debiendo los co-ejecutores velar por el estricto cumplimiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE. PE, así como los criterios y requisitos técnicos necesarios previos a la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Registro de Modificación correspondiente, conforme lo dispuesto por INVIERTE. PE, en el Banco de inversiones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el cumplimiento de la “Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”.

GIP/MPMN
C.c.

A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 052 -2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 14 de marzo del 2023.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
Arq. Helbert Gerardo Galvan Zeballos
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

GIP/MPMN
C.c.

A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo